



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y tres minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento catorce (114-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
“- **Cual es el procedimiento a seguir para solicitar la construcción de residenciales.**  
- **Solicitud de permisos de la empresa Salazar Romero para construir viviendas en la zona de Tacuscalco.**  
- **Documentación de suspensión de obras de construcción emitida a inversiones fénix en el caso Tacuscalco”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** contestó a través de una nota bajo referencia VMVDU/STUC/106/13/05/2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a nota con número de presentación 0114-2019, mediante la cual solicita información referente a 1. Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar la construcción de residencias. 2. Solicitud de permisos de la empresa Salazar Romero para construir viviendas en la zona de Tacuscalco y 3. Documentación de suspensión de obras de construcción emitida a Inversiones Fénix, en el caso de Tacuscalco.
1. Al respecto le informo que en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, específicamente en la Subdirección de trámites de urbanización y Construcción el procedimiento a seguir para solicitar construcción de residencias, se realiza a través de los siguientes trámites:
- Factibilidad de parcelación que consta de (Línea de Construcción, Calificación de Lugar y
  - Factibilidad de aguas lluvias.)
  - Revisión Vial y Zonificación
  - Permiso de Parcelación
  - Permiso de construcción de las viviendas.
  - Recepción de Obras de parcelación y construcción.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En caso de viviendas individuales en lotes que no forman parte de una parcelación, los trámites serán:

- Factibilidad de construcción (Línea de Construcción, Calificación e Lugar y Factibilidad de aguas lluvias)
- Permiso de construcción
- Recepción de obras de construcción.

En cada trámite se indican normativas y autorizaciones de otras instituciones a cumplir y presentar para el siguiente trámite, lo cual forma parte de un proceso.

2. Esta subdirección no cuenta con la solicitud de permisos de la empresa Salazar Romero para construir viviendas en la zona de Tasculcalco, en vista de que los inmuebles ubicados en esa zona, pertenecen a los municipios de Sonsonate y Nahuilingo, que no son competencia de este Viceministerio, ya que se encuentran descentralizados y son parte de la ODUAMSSO.

3. Tampoco ésta subdirección cuenta con la documentación de suspensión de obras de construcción emitida a inversiones Fénix, en el mismo caso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, con la información que posee y compete a este Viceministerio.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que posee y que compete a esta cartera de estado. Además, se informa que en atención a lo expresado por la Subdirección antes mencionada y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la peticionaria en referencia, para que la información referente a los requerimientos: “Solicitud de permisos de la empresa Salazar Romero para construir viviendas en la zona de Tasculcalco” y “Documentación de suspensión de obras de construcción emitida a Inversiones Fénix en el caso Tacuscalco”, la solicite en la Oficina de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Sonsonate (ODUAMSSO), cuya dirección es: Av. Morazán y 9ª. C. poniente, Bo. Mejicanos, plantel ex DUA, departamento de Sonsonate; con correo electrónico: [wilfredoktq-77@hotmail.com](mailto:wilfredoktq-77@hotmail.com), y número telefónico 2429 -1107.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la información que posee y que compete al VMVDU, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP a la solicitante, para que la información referente a los requerimientos: "Solicitud de permisos de la empresa Salazar Romero para construir viviendas en la zona de Tascalcalco" y "Documentación de suspensión de obras de construcción emitida a Inversiones Fénix en el caso Tacuscalco", la solicite en la Oficina de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Sonsonate (ODUAMSSO), cuya dirección es: Av. Morazán y 9ª. C. poniente, Bo. Mejicanos, plantel ex DUA, departamento de Sonsonate; con correo electrónico [wilfredoktq-77@hotmail.com](mailto:wilfredoktq-77@hotmail.com) y número telefónico 2429 -1107.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información